

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Marzo del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÎLLA EL SALVADOR

VISTOS: el Memorando N° 170-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 93-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2019-UPMI-OPP/MVES de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre conformación de Comité de Seguimiento de Inversiones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de designador de la confideración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el sépresentante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el mismo tiene como finalidad "(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)", asimismo, su artículo general el desarrollo del país (...)", asimismo, su artículo del país (...)", asimismo, su artículo del país (...) "central el desarrollo del país (...)", asimismo, su artículo del país (...) "ha provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)", asimismo, su artículo del país (...) "ha provisión de aplicación de aplicación de ligislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que en su artículo 1° establece que tiene por objeto "(...)establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";

Que, el Numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "(...), el Órgano Resolutor del Sector, Gobierno regional y Gobierno local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia écnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.";

Que, con Informe N° 012-2019-UPMI-OPP/MVES la Unidad de Programación Multianual de Inversiones teniendo en consideración lo establecido en el Numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que será encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, adjuntado la propuesta de conformación;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Marzo del 2019

Que, con Informe N° 093-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a lo señalado en el Numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, emite opinión legal precisando que resulta procedente conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que se encargará de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, por lo cual deberá emitirse el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 170-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y lo solicitado por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, remite los actuados a fin que se proceda a emitir el acto resolutivo mediante el cual se efectúe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la VIV. Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

HODRIAN TERMINATION

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrando de la siguiente manera:

> Gerente Municipal Presidente

Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Secretario Técnico

Gerente de Desarrollo Urbano Miembro

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembro

Gerente de la Oficina General de Administración

Miembro

➢ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
 ➢ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
 Miembro

➢ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
 ➢ Subgerente de Proyectos y Obras Públicas
 Miembro

Subgerente de la Unidad de Abastecimiento Miembro

> Subgerente de la Unidad de Presupuesto Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como a sus Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 636-2015-ALC/MVES y sus modificatorias mediante Resolución de Alcaldía N° 674-2016-ALC/MVES, Resolución de Alcaldía N° 846-2016-ALC/MVES y Resolución de Alcaldía N° 0076-2017-ALC/MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob/pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia